

U.T.- 4

LA SEGURIDAD SOCIAL

Gestión Administrativa de Personal

1.- SS: CONCEPTO, FINES, CAMPO DE APLICACIÓN y PRESTACIONES (I)

- **Características y Concepto:**
 - **Características:**
 - Es un sistema público.
 - Tiende a la universalidad en algunas prestaciones (cubrir a todos los ciudadanos)
 - Es un sistema causalista (las prestaciones se determinan en función de una causa o necesidad)
 - Se financia principalmente con las aportaciones de los empresarios y trabajadores y en menor parte con los presupuestos generales de l Estado.
 - Hay un Régimen General y varios Regímenes Especiales.
 - **Concepto:**
 - Sistema público de prevención de posibles riesgos, que cubre determinadas contingencias o situaciones que afectan a los individuos y compensa la posible disminución de ingresos o bien el aumento de posibles gastos.
- **Fines:**
 - Garantizar a las personas incluidas en su campo de aplicación, la protección ante posibles situaciones de incapacidad , enfermedad, jubilación, desempleo, etc..
- **Campo de aplicación:**
 - **Modalidad contributiva (se cumplen con los requisitos de cotización):**
 - Españoles residentes en España, españoles no residentes en determinadas situaciones y extranjeros residentes legalmente con permiso de trabajo que ejerzan su actividad en territorio nacional bien por cuenta propia, bien por cuenta ajena y los estudiantes.
 - **Modalidad no contributiva (no han cotizado o lo han hecho insuficientemente)**
 - Españoles residentes en territorio nacional. (Se equiparan en este caso a los españoles a los ciudadanos hispanoamericanos, portugueses, brasileños, andorranos y filipinos que residan en territorio español.

1.- SS: CONCEPTO, FINES, CAMPO DE APLICACIÓN y PRESTACIONES (II)

- **Prestaciones (Modalidad Contributiva):**
 - **Asistencia sanitaria:**
 - Asistencia médica,
 - Prestación farmacéutica, prótesis quirúrgicas, etc..
 - **Prestaciones económicas:**
 - Incapacidad Temporal (IT).
 - Riesgo durante el embarazo.
 - Riesgo durante la lactancia natural.
 - Maternidad.
 - Paternidad.
 - Cuidado de menores afectados de cáncer u otra enfermedad grave.
 - Incapacidad permanente. (Parcial, Total, Absoluta, Gran Invalidez).
 - Indemnizaciones por lesiones permanentes no invalidantes.
 - Jubilación.
 - Muerte y supervivencia (Pensión de viudedad, Pensión de orfandad, Auxilio por defunción, pensiones y subsidios a favor de familiares, Indemnizaciones especiales en casos de muerte por AT y EP)
 - Protección a la familia (Asignaciones económicas y no económicas por hijos a cargo).
 - Prestaciones por desempleo (SPEE)
 - **Asistencia social:**
 - Medicina preventiva, seguridad e higiene en el trabajo, reeducación y rehabilitación de minusválidos, residencias para la Tercera Edad, programas de recuperación y formación profesional, etc...
- **Otras prestaciones del Sistema de la Seguridad Social:**
 - Pensiones del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI).
 - Pensiones extraordinarias motivadas por actos de terrorismo.
 - Prestaciones económicas de la Ley de Integración Social de Minusválidos (LISMI)
 - **Prestaciones de la MODALIDAD NO CONTRIBUTIVA:** Asistencia sanitaria, prestaciones económicas por invalidez permanente, prestaciones económicas por jubilación, asignación económica por hijo a cargo.- Se beneficiarán de estas prestaciones aquellas personas que no tengan derecho a las prestaciones de la modalidad contributiva o cualquier otra, por no haber cotizado a la S.S. o no cumplir los requisitos que exige la legislación vigente y además carezcan de rentas o ingresos suficientes.-

2.- REGIMENES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

- **Régimen General.**
- **Regímenes Especiales:**
 - Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
 - Régimen Especial de Trabajadores del Mar.
 - Régimen Especial de la Minería del Carbón.
 - Régimen Especial de Empleados del Hogar.
 - A partir del 01/01/12 se integra en el Régimen General como sistema especial.
 - Régimen Especial Agrario.
 - A partir del 01/01/12 se integra en el Régimen General como sistema especial.
 - Seguro Escolar.
 - Funcionarios (MUFACE, ISFAS, MUGEJU)

3.-ENTIDADES GESTORAS Y COLABORADORAS DE LA S.S.

- **Entidades Gestoras de la S.S.**
 - Instituto Nacional de la S.S. (INSS)
 - Instituto Social de la Marina (ISM)
 - Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO).
 - Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA)

- **Servicios Comunes:**
 - Tesorería General de la S.S. (TGSS)
 - Gerencia Informática de la S.S.

- **Entidades Colaboradoras:**
 - Mutuas Patronales.
 - Empresas.
 - Fondos de Promoción de Empleo.

4.-OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO CON LA S.S.

- **Inscripción de la empresa en la S.S.:**
 - Obligatoria para todo empresario o profesional que vaya a emplear trabajadores.
 - Se le asigna a la empresa en Código de Cuenta de Cotización principal (CCC).
 - Plazo: antes de iniciar la prestación de servicios los trabajadores.
 - Modelo: [TA.6](#)
- **Alta, baja o variación de datos de Cuenta de Cotización:**
 - En caso de tener que solicitar más CCC
 - En caso de cese de las actividades del empresario.
 - En caso de variación de algún dato.
 - Modelo [TA.7](#)
 - Plazo: 6 días en caso de baja o variación de datos.
- **Afiliación, Altas y Bajas de los trabajadores: (Se realizarán a través del Sistema RED)**
 - Afiliación: el empresario deberá solicitar la afiliación solo de aquellos trabajadores que no estuviesen afiliados a la SS. Modelo [TA.1](#)
 - Altas: se deberá solicitar el alta en la SS siempre que se contrate a un trabajador. Plazo: antes de l inicio de la relación laboral. Modelo [TA.2/S](#)
 - Bajas: cuando cese la prestación de servicios. Plazo: 6 días. Modelos: [TA.2/S](#) ó [TA.2/S-Simplificado](#).
 - Variaciones: cuando se produzca alguna variación de datos. Plazo: 6 días. Modelo: [TA.2/S](#).
- **Cotizaciones a la S.S.: (Se realizarán a través del Sistema RED)**
 - Obligación de cotizar: Empresario y trabajador.
 - Obligación de ingresar las cotizaciones: El empresario.
 - Conceptos de cotización.
- **Libro de Visitas** (Obligatorio en cada Centro de Trabajo se tengan o no trabajadores)
- **Calendario Laboral.**
- **Comunicación de apertura de Centro de Trabajo** (Oficina Territorial de Trabajo):
 - Siempre en los 30 días siguientes al inicio de la actividad.